



RESOLUCIÓN No. 0248

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0388-GADMT-DMTTTSV-2021, del 20 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 004-CPTTM-2021, de la sesión del 21 de agosto de 2021, en la que se ha procedido al análisis del Informe Técnico y Jurídico, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, respecto de las sugerencias y observaciones al proyecto de Ordenanza que Regula la Administración y Operación de los Parquaderos Públicos Municipales, recomendándose al pleno del Concejo su aprobación en segunda y definitiva instancia conforme el texto adjunto;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0148, de la Sesión Ordinaria del 14 de octubre de 2020, el pleno del Concejo Municipal, resolvió aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza de Funcionamiento y Operación de los Parquaderos Públicos Municipales, presentado mediante memorando 449 GADMT-DMTTTSV-2020, del 8 de octubre de 2020, por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante memorando 486 GADMT-DMTTTSV, del 20 de octubre del 2020, remite el Informe Técnico 012-DMTTTSV-QT, respecto al proyecto de parquaderos vehiculares en el Ex Aeropuerto de la Ciudad de Tena y en la explanada del ex MTOP, con su respectiva señalización horizontal y vertical, al cual se adjunta además el perfil del proyecto Mini Terminal de Transferencia y Parquadero, según consta en el expediente anexo;

Que, durante el estudio, análisis y tratamiento del proyecto de Ordenanza se procede a denominarle **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS MUNICIPALES**;

Que, según Oficio 029 GAD-MT-DCI-2021, del 30 de julio del 2021, la Dirección de Comunicación Institucional, en referencia al oficio circular 0297 GADMT-CPTTM-2021, del 5 de julio de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, remite las sugerencias de acuerdo a la difusión del proyecto del **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS MUNICIPALES**, publicadas en las páginas virtuales de MUNITV y Alcaldía de Tena;



Que, mediante oficio 139-GADMT-STPC-2021, del 26 de julio de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, emite el Certificado del Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo 103, donde en la parte pertinente indica que el señalado proyecto de Ordenanza, si está vinculado al POA, además no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena;

Que, con oficio 003-GADMT-UPC-2021, del 05 de agosto de 2021, la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, en atención al oficio circular 0297-GADMT-CPTTM-2021, del 05 de julio de 2021, adjunta el informe 007-UPC-STP-GADMT 2021 y el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Participación Ciudadana, en relación al mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 6, ibídem, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, el artículo 425, ibídem, establece que la jerarquía de la normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 7, ibídem, expresa: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial...”;

Que, de conformidad al artículo 54, literal a) de la norma citada, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “Promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales”;

Que, el COOTAD, en el artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo



en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 57, literal a), del Código ibídem, expresa que es una atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial el 26 de abril del 2012, a través de la resolución 006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, cuenta con el Plan de Movilidad Sostenible para el cantón Tena, provincia de Napo;

Que, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena, está empeñado en descongestionar el tráfico vehicular, particularmente en el centro de la Ciudad, a fin de mejorar la movilidad peatonal y vehicular;

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de la señora y señores Concejales Miembros de la Comisión, y más Concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios Municipales, involucrados, procedieron al tratamiento del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Ordinaria de la Comisión del 21 de octubre de 2020; 10 y 24 de febrero de 2021; 3, 10, 17 y 31 de marzo, 21 de abril; 5 y 26 de mayo; 2, 23 y 30 de junio, 15 y 21 de julio, y 18 de agosto de 2021, respectivamente;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Administración y Operación de los Parqueaderos Públicos Municipales, conforme el anexo constante en el informe 004-CPTTM-2021, de la sesión del 21 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad.
2. La implementación del Modelo de Gestión para la administración y operación de los Parqueaderos Públicos Municipales, estarán bajo la responsabilidad del Ejecutivo del GAD Municipal, conforme sus atribuciones legales.



3. Encargar a la Dirección de Secretaría General que, en cumplimiento de sus funciones, realice los trámites legales para la sanción por parte del Ejecutivo de la presente Ordenanza y su publicación en el Registro Oficial.

Tena, 1 de septiembre de 2021.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



- Enviado a:**
 Sr. Alcalde
 Concejales de Tena
 D. Procuraduría Síndica
 S. Técnica de Planificación Cantonal
 D. Administrativa
 D. Financiera
 D. Municipal de Tránsito
 D. Gestión de Territorio
 D. Seguridad Ciudadana ✓
 EMPUDEPRO TENA EP
 Archivo

